

RESOLUCIÓN N° CCS-TCE-037-2012

Expediente No. 172

Examen No. 110

Postulante: **ANGELINA DEL CARMEN VELOZ BONILLA**

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que, conforme lo dispone el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;
- Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;
- Que, el Título IV de la codificación del reglamento del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de las y los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, Artículo 23 determina el procedimiento para la resolución de las solicitudes de recalificación dentro del término de 3 días;
- Que, mediante Resolución No. CCS-TCE-017-2012 de 13 de marzo del 2012, la Comisión Ciudadana de Selección de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, publicó el listado de calificaciones de las y los postulantes en la fase de méritos, acción afirmativa y oposición, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral;

RESOLUCIÓN N° CCS-TCE-037-2012

1 de 4

Que, la Resolución No. CCS-TCE-017-2012 y el Informe Motivado de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral del concurso fueron notificados a las y los postulantes, y publicados en la página web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en concordancia con lo previsto en el Art. 4 del mencionado cuerpo legal;

Que, mediante comunicación presentada dentro del término reglamentario concedido, la postulante ANGELINA DEL CARMEN VELOZ BONILLA, ha presentado su solicitud de recalificación de su propia puntuación con respecto a méritos y oposición, expresando que los documentos relacionados a la docencia universitaria ejercida por la postulante tanto en la Universidad Espíritu Santo, como en la Universidad católica Santiago de Guayaquil, no han sido valorados adecuadamente al no contabilizar la totalidad de años ejercidos;

Que, esta Comisión luego de haber revisado el expediente de la postulante, ha determinado que efectivamente de foja 169 y 171 se desprende que la peticionaria Angelina Veloz ha desempeñado la docencia universitaria por un lapso de cinco años, lo cual debe ser valorado en este sentido;

Que, esta comisión ha revisado su examen y de acuerdo a las respuestas que constan en el banco de preguntas elaborado por los catedráticos y pedagogos; las respuestas a las preguntas cuya reconsideración ha sido solicitada, esto es 19 y 24 son correctas.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral,

RESUELVE:

Art. 1.- **ACEPTAR TOTALMENTE** la solicitud de recalificación de la postulante **ANGELINA DEL CARMEN VELOZ BONILLA**, por los considerandos antes expuestos; en consecuencia se le otorga 0.25 puntos más en Méritos y 2 puntos más en oposición, por lo tanto su calificación es: 43.00 en méritos, 31.00 en

RESOLUCIÓN N° CCS-TCE-037-2012

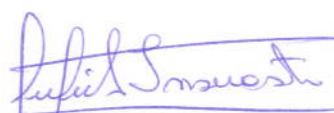
2 de 4

oposición dando una calificación total de 74 puntos.

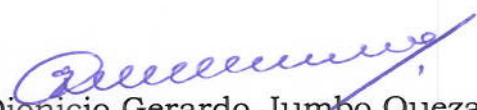
Art. 2.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proceda a la notificación de conformidad con los Arts. 23 inciso segundo y 4 del Reglamento para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral.

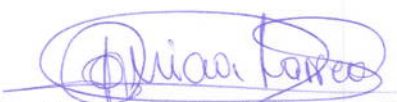
Dado y suscrito en la oficina de la Comisión Ciudadana de Selección ubicada en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los 29 días del mes de marzo de 2012.

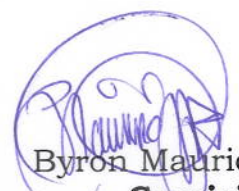
Giovanny Francisco Bravo Rodríguez
Comisionado


Fanny Patricia Insuasti Avalos
Comisionada

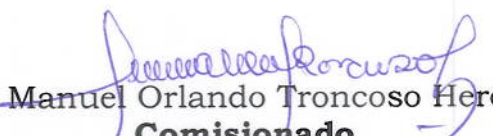
Fausto Javier Holguín Ochoa
Comisionado


Dionicio Gerardo Jumbo Quezada
Comisionado


Patricia Elizabeth Larrea Torres
Comisionada


Byron Mauricio Males Ayala
Comisionado


Oberliza Estanislada Mina Valencia
Comisionada


Manuel Orlando Troncoso Heredia
Comisionado



Jorge Patricio Vergara Ortiz
Comisionado



Vanessa del Rocio Mejía Suárez
Presidenta

RESOLUCIÓN N° CCS-TCE-037-2012

4 de 4